

hallan los Peñes, nombrada por
cuando el oportuno repartido.
como en esta circular se preben-
ga el que si se conundea Venta:
joro al pp. suplix al repartim.

arbitrio.

algun arbitrio, ha peñes en todo su
Ueno, esta corp.ⁿ por ventajas que se
siguen & este medio sobre las del repa-
rtim. y ha acordado. Que p.^a arbitrio
distinadad al mantenim.^{to} & seguridad pp.
puede proponer al Sr. Subd. & Comend.
el sobrecargo & un cuarto en libra de
carne, p.^a este recaí sobre las carne mas
acomodada, y no es incompatible con la
franquicia que tiene acordada en la
venta de las mismas, cuyo arbitrio, con-
sidera producirá la cantidad aproximada
ba cuando no se tiene la repartida o
senalada a esta villa p.^a el botan de esta
fuerza, y esta convencido, aus dudas, a
de considerarse mas verdadera que no
la medida de repartim.^{to} anterior.
acordada

arbitrio.

Atendidos que p.^a acudir al pago de
puest, y equipo & Volunt. Digo, los tan-
bores y trompeta de la milicia Urbana de
esta villa se abra un almudi en el
local del St. Ponso de esta villa cor-
tando de el la parte del Norte, abriendo
puerta ala Plaza de S. Fran.^{co} donde
se colocaran los granos que hayan
de venderse por forasteros en esta
villa, cuyo producto se aplicara al
expresado objeto deducido, los gastos

